



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 332 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 11 AGO. 2017

## VISTOS:

El Memorando N° 696-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, emitido por la Unidad Territorial Lima Provincia, el Informe N° 156-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 6157-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: "(...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación";



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Cartas N° 058/2017-INVERSIONES ROJAS y N° 113/2017-INVERSIONES ROJAS, el proveedor Inversiones Rojas O. SAC, solicita ante la Unidad Territorial Lima Provincias, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 004-2017-CC-LIMA8/PRODUCTOS del Ítem Oyón del Comité de Compra Lima 8, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que, mediante Memorando N° 696-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, la Unidad Territorial Lima Provincias, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, la Coordinadora Técnica Territorial, opina viable la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, presentada por el proveedor Inversiones Rojas O. SAC, indicando que: i) *"El supervisor de Compras, (...) señala que el periodo de distribución del proveedor Inversiones Rojas O SAC es mayor al periodo de atención efectiva del ítem Oyón"*. ii) *"El ítem Oyón cuenta con Instituciones Educativas dispersas, las cuales presentan caminos de trochas y de dimensiones angostas, en épocas de lluvia presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionado bloqueos temporales, según informe emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones"*. iii) *"La Coordinación Técnica Territorial no ha recibido denuncias o quejas de las Instituciones Educativas respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016"*. iv) *"El almacén de productos del proveedor Inversiones Rojas O. SAC, cumple con la capacidad de almacenamiento contenida en la ficha de supervisión inicial – modalidad productos por ende es adecuada para almacenar la cantidad de alimento necesario para abastecer por 40 días al ítem Oyón"*. v) *"La Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 001-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/EHC-JGT-CEMGL, indican que los almacenes de las Instituciones Educativas del ítem Oyón, cuentan con capacidad para almacenar alimentos por 40 días. Se señala además que cuentan con la inocuidad y seguridad requerida"*;

Que, mediante Informe N° 1128-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 116-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-EEZ del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- Requisito N° 1. El proveedor Inversiones Rojas O. SAC, cumple con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por el ítem Oyón de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE,



adjuntando fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso, y las Constancias emitidas por la Municipalidad Provincial de Cajatambo y la Municipalidad Provincial de Oyón sustentando la dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas.

- Requisito N° 2. Mediante Informe N° 063-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-MS, el Supervisión de Plantas y Almacenes informó los resultados de la Supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, del proveedor Inversiones Rojas O. SAC, a través del cual se obtuvo como resultado: SATISFACTORIO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos, adjuntando el Plano de Estiba.
- Requisito N° 3. Según el Informe N° 0198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias señala lo siguiente:

*“Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada IIEE.- Mediante Informe N° 0198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 12 de junio del 2017, e Informe N° 001-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR/EHC-JGT-CE-MGL, de fecha 12 de julio del 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial y la Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente, señalaron que las supervisiones realizadas a las Instituciones Educativas del ítem OYÓN, están cuentan con capacidad necesaria para almacenar alimentos correspondientes a 40 días de atención alimentaria, señalando además; que cuentan con la inocuidad y seguridad respectiva”.*

*“Distancias y Tiempo hasta cada IIEE.- Informe N° 0198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 12 de julio de 2017, emitido por la Coordinadora Técnica Territorial, se adjunta el cuadro de distancias y tiempos hasta cada Institución Educativa Pública del ítem OYÓN, de acuerdo al Anexo (...)”.*

*“Ítem con II.EE Dispersas.- (...) la Coordinadora Técnica Territorial y la Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente señalaron que las II.EE del ítem OYÓN, se encuentran dispersas en el ámbito geográfico, cuyos accesos son caminos de trocha y de dimensiones angostas de tipo accidentado (trocha carrozables) no pavimentadas con difícil acceso, que en épocas de lluvias se presentan deslizamientos y derrumbes, ocasionando interrupciones y bloqueos temporales de las vías de acceso”.*

*“Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.- Mediante Informe N° 0198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 12 de julio del 2017, emitido por el Coordinadora Técnica, señala que las zonas de reparto de productos del ítem OYÓN, abarca zonas alto andinas, que presentan difícil acceso que en épocas de lluvias, presentan deslizamientos y derrumbes, eventos constantes que ocasionan interrupciones y bloqueos temporales de las vías (...)”.*

*“Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.- La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Lima Provincias, mediante Informe N° 0198-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR-CTT, de fecha 12 de julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor y SPA, considera favorable la opinión técnica para el*



*cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem: OYÓN, del Comité de Compra de Lima 8".*

*"Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.- (...) la Coordinadora Técnica Territorial y la Comisión Especial de los Monitores de Gestión Local de la Unidad Territorial Lima Provincias, respectivamente, señalaron que durante los años 2015 y 2016, no se ha recibido denuncia alguna o queja respecto a las condiciones de almacenamiento de productos".*

- Requisito N° 4. *"Mediante Memorando N° 0696-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de fecha 14 de julio del 2017, el Jefe de Unidad Territorial Lima Provincias, considera viable la solicitud presentada por el proveedor Inversiones Rojas O. SAC para el ítem OYÓN, de la modalidad productos, respecto al cambio de frecuencia mensual (20 días) a bimensual (40 días) de entrega efectiva. (...)"*

Que, mediante Informe N° 156-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 004-2017-CC-LIMA8/PRODUCTOS, del ítem Oyón del Comité de Compra Lima 8, de la Unidad Territorial Lima Provincias, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6157-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 696-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLPR, de la Unidad Territorial Lima Provincias, y el Informe N° 156-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Oyón del Comité de Compra Lima 8;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ítem Oyón del Comité de Compra Lima 8, de la Unidad Territorial Lima Provincias, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Inversiones Rojas O. SAC.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

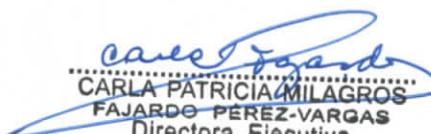
**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 004-2017-CC-LIMA8/PRODUCTOS, del ítem Oyón del Comité de Compra Lima 8, de la Unidad Territorial Lima Provincias.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Lima Provincias, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la presente Resolución, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

